



ACUERDO NÚMERO OCHENTA Y OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y tres, de fecha viernes once de marzo de dos mil dieciséis, por el que se da cumplimiento al ACUERDO INE/CG935/2015 y se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del proceso electoral estatal ordinario 2015-2016 y se designa a la instancia institucional encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
3. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG260/2014, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares."
4. El siete de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional y de Participación Ciudadana del Estado de Durango declaró el inicio del proceso electoral local 2015-2016, en el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo y

En Durango la Democracia la hacemos todos



Legislativo, así como la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.

5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo número INE/CG935/2015 aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El cual se notificó por parte del Instituto Nacional Electoral el 27 de noviembre de 2015 a la Presidencia de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

6. El viernes cuatro de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número uno, llevó a cabo una revisión de las propuestas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango y determinación de la más viable;

7. El sábado cinco de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número dos convocada con carácter de urgente, aprobó el anteproyecto de acuerdo con la finalidad de aprobar la solicitud de asunción parcial con el objeto de que el instituto nacional electoral se encargue de la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares durante el proceso electoral local 2014-2015 que tiene verificativo en el estado de Durango.

8. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número trece convocada con carácter de urgente emitió el Acuerdo número doce, con la finalidad de aprobar la solicitud de asunción parcial con el objeto de que el Instituto Nacional Electoral se encargue de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el proceso electoral local 2015-2016 que tiene verificativo en el Estado de Durango.

En Durango la Democracia la hacemos todos



9. El veintidós de febrero de dos mil dieciséis se rinde ante el Consejo General el Informe que presenta la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares respecto a los trabajos realizados para la implementación del PREP, para el día de la Jornada Electoral, en el cual se determina no continuar con el procedimiento de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte del Instituto Nacional Electoral, toda vez que derivado del presupuesto autorizado para 2016, no sería posible efectuar un pago que se desfase del mismo.

10.- El miércoles nueve de marzo de la presente anualidad, los consejeros electorales integrantes de la Comisión de Programa de Resultados Electorales Preliminares, realizaron la valoración curricular de diversos profesionistas con el objeto de proponer a este órgano superior de dirección a los perfiles más idóneos para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares para el proceso electoral 2015-2016.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II. Así mismo, cabe señalar que el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la mencionada Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas,

En Durango la Democracia la hacemos todos



lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 123, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde.

III. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la integración de los Ayuntamientos; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Está dirigido por el Consejo General, que como órgano superior de dirección vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional

En Durango la Democracia la hacemos todos



Dentro de las facultades del Consejo General, está la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Consejo General se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables.

IV. Que uno de los principios fundamentales que rigen el actuar del Instituto Nacional Electoral es el desarrollo de la vida democrática, lo que implica la necesidad de contar con instrumentos informáticos certeros que permitan que en la misma noche en que se lleven a cabo las Jornadas Electorales, se pueda tener un resultado preliminar de las elecciones. En ese contexto, la reforma en materia político-electoral determinó que el Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y Locales, es el organismo encargado por mandato constitucional y legal de emitir las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán el propio Instituto y los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

V. El artículo 219, numeral 3, en relación con el artículo 305, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, las coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Conviene destacar que el citado artículo 305, en sus numerales 3 y 4, refieren que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una

En Durango la Democracia la hacemos todos



función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad, regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

VI. Que el Acuerdo INE/CG935/2015 por el que se aprueba las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, constituye el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados. En este sentido, y toda vez que el acta de escrutinio y cómputo constituye el principal y único insumo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es importante determinar que los niveles de agregación con los que se publican los resultados electorales preliminares tienen como unidad básica, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla instalada.

VII. Que en términos del artículo 305, numeral 3, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

VIII. Que de acuerdo con el artículo 305, numeral 4, de la Ley en comento, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

IX. Que como parte de las actividades a realizar durante la etapa de Preparación de la Elección en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 a celebrarse para elegir a Gobernador del Estado, Diputados Locales por ambos

En Durango la Democracia la hacemos todos



principios, así como a integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos de la Entidad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como organismo encargado de organizar las elecciones en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones de la materia, se ve en la necesidad de realizar el Programa de Resultados Electorales Preliminares en dicho proceso, siendo este el mecanismo de información electoral previsto en la Ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el propio Instituto.

Este Programa de Resultados Electorales Preliminares se utiliza específicamente en la etapa de la Jornada Electoral que tendrá lugar el día cinco de junio del 2016, en cual se encargará de generar información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares.

Entre las funciones a ejercer de este Instituto, se encuentra el implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

X. Que en los Lineamientos referidos se definen las bases y los procedimientos a los que deben sujetarse el Instituto y los Organismos Públicos Locales, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia, el diseño e implementación del sistema informático y de seguridad informática; la realización de auditorías al sistema informático; la integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor, la realización de ejercicios y simulacros, la determinación de los datos mínimos a publicar, la asesoría y seguimiento por parte del Instituto Nacional Electoral en la implementación y operación del Programa, en los Organismos Públicos Locales, garantizando en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad

En Durango la Democracia la hacemos todos



y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y local.

Ahora bien, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento al Acuerdo No. INE/CG935/2015, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES"; creará un Comité Técnico Asesor, integrado por expertos para actividades o programas específicos, en que se requiera el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en el sistema de informática para recabar los resultados preliminares, a fin de tener mecanismos para conocer información sobre los resultados de las casillas instaladas para las elecciones del cinco de junio de 2016 y, así robustecer la confianza de los ciudadanos sobre la imparcialidad de la autoridad electoral, por lo que es conveniente contar con el diagnóstico de un grupo externo con un perfil técnico-científico que analice y evalúe el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; es por ello, que se creará un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

XI. Que el artículo 7 de los Lineamientos, indica que con base en sus atribuciones legales y en función del tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral, cuando se trate, entre otros, de: I. Elección de Gobernador; II. Elecciones de Diputados Locales; III. Elección de los integrantes de los Ayuntamientos.

XII. Que de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, para la implementación y operación del PREP, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, deberán realizar las siguientes actividades:

1. Seleccionar e implementar el proceso técnico operativo, el cual deberá contemplar, al menos, los procedimientos de: acopio, digitalización, captura, verificación, y publicación de la información. Dicho proceso deberá hacerse del

En Durango la Democracia la hacemos todos



conocimiento del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, a través de su Secretario;

2. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el sistema informático que se implementará para proveer y publicar los resultados electorales preliminares; el cual debe integrar los procedimientos de digitalización, captura, verificación y publicación de los resultados electorales preliminares de la elección que corresponda;

3. Implementar las medidas de seguridad para la protección, procesamiento, y publicación de imágenes y datos;

4. Coordinar y supervisar la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura;

5. Capacitar al personal encargado del acopio, digitalización, captura y verificación de los resultados electorales preliminares, y

6. Llevar el registro de la siguiente información:

a) Información sobre el procesamiento de Actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, registradas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas.

b) Total de imágenes de Actas PREP publicadas durante la operación del PREP.

c) Historial de actualizaciones de datos publicados realizadas a lo largo de la operación del PREP.

d) Número de visitas al o los portales del PREP, así como número de usuarios únicos que los visitaron por día.

e) Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP.

XIII. Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Nacional y el Consejo General del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos de los Lineamientos y del PREP.

XIV. Que de conformidad al artículo 14, párrafo 1, fracción I de los Lineamientos, se deberá crear el Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una

En Durango la Democracia la hacemos todos



síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos normen al respecto.

Así mismo, los artículos 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos en comento, establecen que el Instituto Electoral deberá integrar un Comité Técnico Asesor con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
3. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
4. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
5. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General del Instituto Nacional o en el Instituto Electoral, según corresponda, durante el proceso electoral en curso, y
6. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

XVI. Que el artículo 20 de los Lineamientos, señala que en la integración del Comité Técnico Asesor, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los propios Lineamientos.

El Comité Técnico Asesor estará integrado por tres miembros con experiencia en materias como estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral. De manera que, derivado de la valoración curricular a que hace referencia el antecedente diez, se advierte que los candidatos reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Es así que, se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor para el PREP correspondiente al proceso electoral dos mil 2015-2016 a las personas siguientes:

En Durango la Democracia la hacemos todos



- Luz Judith Rodríguez Esparza
- José Luis Bautista Cabrera
- Martín Gallardo García

Personas cuyas fichas curriculares se anexan a este Acuerdo para que formen parte del mismo

En virtud de que el numeral 17 de los Lineamientos establece que además se deberá designar al Secretario Técnico del Comité, este Órgano Máximo de Dirección estima conveniente que se considere al Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Cómputo, Ingeniero Jorge Galo Solano García como idóneo para ocupar el encargo.

El Comité Técnico Asesor deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días a partir de la aprobación del Acuerdo por el que se determina su creación. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario con las fechas para las sesiones ordinarias.

A las sesiones del Comité Técnico Asesor podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral o sus representantes, los funcionarios del Instituto Electoral y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

XVII. Asimismo, el artículo 21 de los Lineamientos, indica que el Comité Técnico Asesor deberá realizar las siguientes funciones:

1. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas
2. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos;
3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;

En Durango la Democracia la hacemos todos



4. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
5. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
6. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
7. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
8. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Electoral, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP. En dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Electoral, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. El Comité Técnico Asesor deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos;
9. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
10. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al referido Consejo General dentro del mes del día de la jornada electoral, y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que disponen los Lineamientos y demás legislación electoral aplicable.

XVIII. Que aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 24 de los Lineamientos en comento, en las sesiones de los Comités Técnicos Asesores serán atribuciones:

De los miembros:

En Durango la Democracia la hacemos todos



- a) Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- b) Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- c) Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- d) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- e) Emitir su voto; y,
- f) Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Del Secretario Técnico:

- a) Moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
- b) Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- c) Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- d) Convocar a las sesiones; y
- e) Fungir como enlace del Comité Técnico Asesor ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en la autoridad electoral administrativa que corresponda.

En mérito de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a) numeral 5, apartado C, numeral 8, 116 fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98 numeral 2, 104, numeral 1, incisos k) y o), 219 numerales 1 y 3, 305 numerales 1, 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Partidos Políticos; 74, 75, 78, 81, 86, 88, 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 14 fracción I, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24 y demás relativos aplicables de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este órgano superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

En Durango la Democracia la hacemos todos



PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2015-2016, cuya integración es:

- Luz Judith Rodríguez Esparza
- José Luis Bautista Cabrera
- Martín Gallardo García
- Secretario Técnico Jorge Galo Solano García.

SEGUNDO. El Comité Técnico Asesor entrará en funciones a partir de su aprobación por este Consejo General y hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis.

TERCERO. Se instruye al Comité Técnico Asesor a sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango deberán proveer lo necesario para la contratación del Comité Técnico Asesor, así como para que cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en redes sociales oficiales, en Estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del Instituto Nacional Electoral y a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

Así lo acordó y firmó, por mayoría de cuatro votos de los Consejeros Electorales Licenciado, Juan Enrique Kato Rodríguez, Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Doctora Esmeralda Valles López y Licenciado Fernando de Jesús

En Durango la Democracia la hacemos todos



Román Quiñones, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y tres de fecha viernes once de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL


DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO-ELECTORAL


LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

En Durango la Democracia la hacemos todos